

Algunas conductas patronales infractoras

La Dirección del Trabajo ha precisado algunas conductas patronales infractoras.

Curiosamente, entrega a las patronales un plazo de "normalización" de infracciones -sin sanción-, medida curiosa ya que los trabajadores no reciben tal *franquicia*.

Veamos su listado.

Servirá para identificar acciones y omisiones patronales que la propia Dirección del Trabajo ha calificado de ilícitas o ilegales.

CONTRATO DE TRABAJO:

No escriturar contrato de trabajo.

No consignar por escrito las modificaciones del contrato de trabajo.

No contener el contrato de trabajo las cláusulas básicas legales.

No actualizar en el contrato de trabajo la remuneración.

No especificar en el contrato de trabajo el beneficio adicional de casa habitación (luz, alimento).

No contener el contrato de trabajo del profesional de la educación las estipulaciones mínimas legales.

No establecer en el contrato el lugar de procedencia del trabajador.

No contener el contrato de aprendizaje las estipulaciones que establece la ley.

REMUNERACIONES:

No pagar gratificación legal.

No pagar íntegramente la gratificación legal.

No pagar gratificación legal proporcional.

SEGURIDAD Y SALUD:

No confeccionar reglamento interno de higiene y seguridad.

No entregar ejemplar escrito del reglamento interno de higiene y seguridad.

No disponer de duchas con agua fría y caliente.

No contar con servicios higiénicos en buenas condiciones e higiénicos.

No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

No dotar de vestidores o guardarropas limpios, ventilados y/o suficientes respecto del número de trabajadores.

No contener el reglamento interno las cláusulas mínimas establecida por la ley.

No contar con comedores completamente separados y con mesas y sillas de material lavable.

No contar el sitio de trabajo con comedores.

No entregar gratuitamente un ejemplar impreso que contenga el texto del reglamento interno de la empresa.

No confeccionar reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

No contar con servicios higiénicos.

No contar con servicios higiénicos independientes y separados para hombres y mujeres.

No dotar de vestidores o guardarropas fijo o móvil.

No tener al día el reglamento interno de higiene y seguridad.

No mantener un número suficientes de artefactos en los servicios higiénicos.

No contar con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.

No dotar de vestidores o guardarropas independientes y separados para hombres y mujeres.

No entregar copia de reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

No contar con comedores móviles dotados con mesas y sillas y agua limpia.

No contar con servicios higiénicos con excusado y lavatorio como mínimo.

No contener normas para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.

No especificar en el reglamento interno de higiene y seguridad las materias cuyas disposiciones son obligatorias para el personal.

No dotar de vestidores o guardarropas separados e independientes por cada trabajador.

No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto en prevención.

No responsabilizarse del lavado de las ropas de trabajo.

No especificar en el reglamento interno de higiene y seguridad actos o acciones que están prohibidas a los trabajadores por envolver riesgos para sí mismos u otros o para los medios de trabajo.

No otorgar facilidades necesarias para que funcione adecuadamente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

No cumplir el experto en prevención de riesgos con el tiempo legal de atención semanal.